

Homologación del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional del 7 de noviembre de 2016

DECRETO NACIONAL 1.327/2016
BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2016
Boletín Oficial, 29 de Diciembre de 2016
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20160001327

Sumario

acta acuerdo, homologación del acuerdo, Administración Pública Nacional, Derecho laboral, Derecho civil, Derecho administrativo

Se homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional del 7 de noviembre de 2016

Visto

el Expediente N° 1.744.516/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la [Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o. 2014\)](#), la [Ley N° 18.753](#), la [Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164](#), la [Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185](#), el [Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993](#), el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el [Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006](#), el Acta Acuerdo del 7 de noviembre de 2016 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y

Considerando

Que las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados se rigen por la [Ley N° 24.185](#) que instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Pública Nacional, homologado por el [Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006](#), conforme surge del Acta Acuerdo del 7 de noviembre de 2016 aprobada en orden a lo dispuesto en el [artículo 4° de dicha Ley y su Decreto Reglamentario N° 447/93](#). Que en tal aspecto, las partes en el marco previsto en el [artículo 6° Ley N° 24.185](#), reglamentado por el [artículo 5° del Decreto N° 447/93](#) concretan a través del acta citada, con referencia a los procesos de selección establecer otro tipo de convocatoria, la "Convocatoria Interna" para la cual deciden anexas al TÍTULO XVI - CLAÚSULAS TRANSITORIAS del citado convenio los artículos 161 y 162.

Que en el orden indicado y sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de

Aplicación tomó la intervención prevista en los [artículos 4º, 6º, 7º, 10](#) y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que en ese sentido, procede indicar que el acuerdo analizado satisface los recaudos normados en el artículo 11 de la referida Ley.

Que las intervenciones de la Subsecretaría de Presupuesto del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y de la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, evaluaron su implementación como factible.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, emitió el correspondiente dictamen en fecha 11 de noviembre de 2016, sin formular objeción alguna.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tomó la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del [artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL](#) y del [artículo 14 de la Ley N° 24.185](#). Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional del 7 de noviembre de 2016 que, como Anexo (IF-2016-05247573-APN-SSC#MT) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Firmantes

MACRI-Peña-Triaca

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días de noviembre de 2016, siendo las 10:30 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi, Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional - [Decreto N° 214/06](#) y modificatorios, conforme Resolución MTEySS N° 1275 del 26 de noviembre de 2013, asistido por la Lic. Mariela LIUNI, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL, Lic. Rodrigo PENA; por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, la Dra. Lucila María

TABOADA, y la Dra. Amalia DUARTE DE BORTMAN; por el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, Lic. Raúl RIGO, el Dr. Jorge CARUSO y la Cdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Carlos H. CAPURRO, Diego GUTIERREZ y Karina TRIVISSONO, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), acompañados por el Sr. Hugo Julio SPAIRANI, en su calidad de asesor, y los Sres. Hugo GODOY, Julio FUENTES, Flavio VERGARA, Pablo SPATARO y Estela FERRAZANO asistidos por los Dres. Matías CREMONTE y Alexis BARRAZA en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, el Estado Empleador MANIFIESTA: Que se encuentran en desarrollo una serie de medidas tendientes a normalizar las plantas del Estado Nacional, particularmente aquellas en las que revistan agentes de manera temporaria, mediante la incorporación de los trabajadores a la planta permanente siguiendo procesos de selección adecuados y ágiles, orientados al reconocimiento del personal que ya se encuentra vinculado al Estado a través de alguna modalidad contractual. Asimismo, las partes entienden que estas medidas deben ajustarse a las necesidades de cada jurisdicción para poder garantizar la prestación efectiva de los servicios que todas las unidades organizativas deben realizar y que se encuentran alcanzadas por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto N° 214/06.

Acto seguido, en razón de estas consideraciones, las partes ACUERDAN incorporar al TITULO XVI - CLAUSULAS TRANSITORIAS los siguientes artículos:

"TITULO XVI - CLAUSULAS TRANSITORIAS ARTÍCULO 161: Sin menoscabo de lo expresado en el art. 62 del presente Convenio, establécese con carácter excepcional y transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2018, como otro tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna. La mencionada convocatoria será reglamentada en los Convenios Colectivos Sectoriales. En la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente, y no permanente, según los [artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164](#) de la jurisdicción u organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

ARTÍCULO 162: En las Convocatorias Internas mencionadas precedentemente, al momento de asignarse los cargos vacantes, se podrá establecer como requisito de admisión una antigüedad superior a la requerida en los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo Sectoriales comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, previa intervención de la comisión permanente de interpretación y carrera del sectorial correspondiente. El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el [Artículo 8° de la Ley N° 22.431](#)". En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que, atento lo manifestado precedentemente, conforme el [artículo 4° de la Ley N° 24.185](#) y su Decreto reglamentario [N° 447/93](#), se tiene por aprobada.

Se firma UN (1) solo ejemplar, cuyas copias autenticadas son entregadas a los representantes de cada una de las partes, disponiéndose la tramitación de la homologación del presente según corresponda.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.

IF-2016-05247573-APN-SSC#MT